En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno del Estado a modificar el artículo 54 de la Ley 20/2011, de 30 de abril, del Registro Civil, aprobada por la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a que modifique el artículo 54 de la Ley 20/2011, de 30 de abril, del Registro Civil en la redacción dada por la Ley 6/2021 de 28 de abril, incorporando un nuevo apartado en el que, cuando se trate de víctimas de violencia de género o de sus descendientes asesinadas por sus progenitores, pueda autorizarse el cambio de apellidos sin necesidad de cumplir con los requisitos previstos con carácter general y que, en estos casos, pueda autorizarse por razones de urgencia el cambio total de identidad sin necesidad de cumplir con los requisitos generales, de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente”.

Pamplona, 9 de noviembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias